

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

Programa Nacional de Conservación del Patrimonio Gráfico-Rupestre

Resumen

Guía general para la protección de sitios con manifestaciones gráfico-rupestres no abiertos oficialmente al público



Guía general

Resumen

para la protección de sitios con manifestaciones gráfico-rupestres no abiertos oficialmente al público



¡Conócela!



El documento “**Guía general para la protección de sitios con manifestaciones gráfico-rupestres no abiertos oficialmente al público**” fue elaborado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y entró en vigor a partir del 7 de diciembre, 2022.

Se centra en la **protección, conservación y gestión** de los sitios no abiertos oficialmente al público que cuentan con **manifestaciones gráfico-rupestres (MGR)** en México, con el propósito de establecer un **marco normativo y operativo** que permita optimizar su salvaguarda, frente a su vulnerabilidad ante factores naturales y antropogénicos.

Aspectos históricos y geográficos

Las **MGR** forman parte del **patrimonio cultural arqueológico** de la nación y comprenden modos de vivir y representan el mundo de grupos sociales del pasado.

Según datos de 2022, de los **54, 619 sitios arqueológicos registrados** en la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas (DRPMZAH), **4,171 contienen MGR**.

Las **MGR más antiguas** en México que han sido fechadas, datan de hace **5,500 años** y se ubican en la península de **Baja California**.

En el país, se encuentran inscritos en la lista de **Patrimonio Mundial de la UNESCO** los siguientes sitios:

- * Sierra de San Francisco (Baja California Sur)
- * Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla (Oaxaca)
- * Cueva de Ávalos (Zacatecas) y Cueva de las Mulas (Durango) dentro del Camino Real de Tierra Adentro

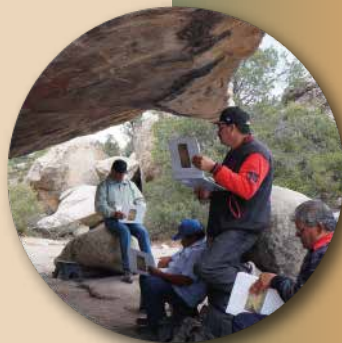
Clasificación de MGR

- Pinturas rupestres
- Petrograbados
- Geoglifos

Distribución

Este tipo de sitios arqueológicos se encuentra distribuidos en todos los estados del país.

Consideraciones



- **Las MGR están bajo custodia del INAH**, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos (LFMZAAH) de 1972.
- **Cualquier acción** que se emprenda en estos sitios, con fines de protección, manejo, investigación, conservación, uso o disfrute, requiere previa **autorización del INAH** y de **supervisión especializada**.
- Las **MGR** son **objeto** cotidiano de **deterioro**, tanto **natural**, como de origen **antrópico**.
- Es **fundamental** definir una **política de manejo específica** para los **sitios** con MGR **no abiertos oficialmente** al público.
- En ella se deben **respetar** los **valores culturales, territoriales y espirituales** de las comunidades relacionadas con estos sitios.
- La **protección** de las **MGR** debe considerar un **enfoque integral e interdisciplinario**, que incluya aspectos de conservación, arqueología, medioambiente y sociedad.



1. Objetivos de la guía



- Regular la protección y gestión de los sitios con MGR no abiertos al público.
- Fortalecer el marco normativo dentro del INAH para su manejo adecuado.
- Proporcionar lineamientos para investigadores, comunidades, autoridades locales y otros actores vinculados con los sitios sobre su protección y conservación.
- Promover la inclusión de estos sitios en programas de desarrollo local sostenible.

2. Fundamentos legales

La protección de los sitios con MGR se basa en una amplia normatividad, entre la que destacan:

- ✓ Ley Orgánica del INAH (1939)
- ✓ Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos (1972)
- ✓ Ley General de Bienes Nacionales (2004)
- ✓ Ley General de Cultura y Derechos Culturales (2017)
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo del INAH (2019)
- ✓ Normas Oficiales Mexicanas NOM-08-TUR-2002 y NOM-09-TUR-2002 sobre guías de turismo especializado
- ✓ Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972)
- ✓ Carta de Venecia (1964), Carta del Restauo (1972) Carta de Burra (1979), Documento de Nara (1994), entre otras disposiciones internacionales sobre la preservación y conservación del patrimonio cultural





3. Ámbito de aplicación

- La guía aplica a todos los sitios con MGR no abiertos oficialmente al público en México.
- Su aplicación, regulación y observancia le corresponden al INAH.

4. Generales



- Las áreas responsables, de acuerdo con sus ámbitos de competencia, son: Secretaría Técnica, Coordinación Nacional de Arqueología (CNA), Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural (CNCPC), Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos (CNAJ), Consejo de Arqueología, Consejo de Conservación-Restauración de Bienes Muebles y Muebles Asociados a Inmuebles, Dirección de Operación de Sitios (DOS), Dirección de Salvamento Arqueológico y las Secciones o Áreas de Arqueología y de Conservación de los Centros INAH.
- La protección y conservación de los sitios se realiza en colaboración con otras instituciones y/o grupos sociales.

5. Ámbitos de competencia de la Coordinación Nacional de Arqueología y de la Coordinación Nacional de Centros INAH, a través de sus direcciones en materia de MGR



- Asegurar el cumplimiento del marco jurídico para la protección de los sitios con MGR.
- Otorgar los permisos derivados de los trámites del INAH.
- Hacer cumplir los convenios y acuerdos que suscriban las autoridades del INAH.
- Promover la formación de organizaciones sociales para la ejecución de acciones conjuntas.

6. Planeación, registro y documentación



- La CNA y la CNCPC (como áreas normativas), la Sección de Arqueología y de Restauración de los Centros INAH deberán identificar, conservar, delimitar y registrar los sitios con MGR de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia.
- Los sitios deben contar mínimamente con registro oficial y poligonal, así como la identificación de zonas vulnerables de afectación.
- Los Centros INAH deben contar con la documentación necesaria para conocer la ubicación, modalidades de acceso y estado de conservación de los sitios.
- El INAH reservará la información sobre la localización y características de los sitios para su protección, salvo solicitud expresa de la autoridad jurisdiccional competente mediante las vías institucionales correspondientes.



7. Conservación



- Se promueve la gestión de un diagnóstico del estado de conservación de los sitios con MGR.
- La conservación de los sitios comprende los componentes culturales y naturales, así como sus usos, por lo tanto, se busca una conservación integral.
- La conservación de un sitio con MGR es corresponsabilidad de todos los agentes institucionales y sociales involucrados.
- En caso de requerirse intervención directa de las MGR, se deberá contar con un proyecto autorizado previamente por el área normativa institucional en materia, la CNCPC e invariablemente, ser ejecutada por restauradores profesionales.



8. Programa Nacional de Conservación del Patrimonio Gráfico-Rupestre (PNCPGR)



- Para la conservación de los sitios con MGR se cuenta con el PNCPGR de la CNCPC del INAH, así como de las áreas especializadas de los Centros INAH, en colaboración con otras instituciones y/o agentes sociales interesados.
- De acuerdo con las metodologías establecidas por el PNCPGR para la conservación de los sitios con MGR, se deben considerar los siguientes aspectos:
- El registro y documentación de las MGR, de su entorno y sus problemáticas de conservación.
- La investigación aplicada a la conservación.
- La atención de las MGR en función de los niveles de prioridad y los objetivos planteados.
- La capacitación de personas o grupos vinculados con la protección de los sitios con MGR.
- La socialización de la información sobre la importancia de la conservación de las MGR.



9. Monitoreo



- El monitoreo de los sitios con MGR debe ser permanente, continuo y prioritario, a través de inspecciones periódicas o específicas que posibiliten la detección de riesgos y afectaciones a las MGR y su entorno.

10. Protección técnica y legal



- Inscripción o actualización de los registros de los sitios arqueológicos con MGR en la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.
- Propuesta o verificación de la poligonal y de las zonas de amortiguamiento.
- Verificación de la propiedad y el uso del suelo en favor de la salvaguarda de los sitios.
- Desarrollo o actualización de inventarios y catálogos de las MGR.

11. Infraestructura de protección



- La introducción o modificación de infraestructura se realizará en función de un diagnóstico previo y en favor de la protección del sitio.
- La infraestructura debe contar con previa autorización de la CNA, a través de la Dirección de Operación de Sitios (DOS).
- La señalización del sitio contará con información generada por el personal de arqueología y de conservación del INAH, en apego a la normativa institucional.

12. Medios de comunicación, divulgación y otros



- Para el uso de imágenes de los sitios con MGR, los prestadores de servicio y similares, deberán realizar el trámite correspondiente en Ventanilla Única y las actividades desarrolladas serán supervisadas por personal del INAH.
- La difusión de los sitios por parte de terceros, está sujeta a las disposiciones de la CNAJ y de la Coordinación Nacional de Difusión del INAH.
- Está prohibido el uso de drones en sitios con MGR de acuerdo con la NOM 107 STC3 2019.

13. Educación y capacitación



- Impartir pláticas, talleres, visitas guiadas, con el objetivo de fomentar el apoyo de las autoridades y comunidades locales para la conservación de los sitios con MGR.
- Promover actividades de educación patrimonial y de capacitación en torno a la protección, conservación preventiva y manejo de los sitios.

14. Vinculación social



- Propiciar la gestión y vinculación con las autoridades y comunidades locales.
- Fomentar la creación de organismos coadyuvantes para la protección y manejo de los sitios con MGR.

15. Controversias



- Las controversias sobre la aplicación de la guía serán resueltas por las instancias del INAH correspondientes.

16. Definiciones

- La guía incluye un glosario de términos técnicos sobre protección, conservación, restauración, investigación, registro, monitoreo, manejo y divulgación de sitios arqueológicos con MGR.



Conclusión

La **“Guía general para la protección de sitios con manifestaciones gráfico-rupestres no abiertos oficialmente al público”** describe las pautas generales de forma clara y concisa para la protección, conservación y manejo de sitios con MGR no abiertos oficialmente al público en México que deben observarse de manera interinstitucional, interdisciplinar y en conjunto con las autoridades y comunidades locales.

Consulta la guía completa
en la página oficial
de la Coordinación Nacional
de Conservación
del Patrimonio Cultural.

[AQUÍ](#)



INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Diego Prieto Hernández
Director general

José Luis Perea González
Secretario técnico

Pedro Velázquez Beltrán
Secretario administrativo

Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

Thalía Edith Velasco Castelán
Coordinadora Nacional

Daniela Acevedo Carrión
Directora de Educación Social para la Conservación

Diana María Medellín Martínez
Directora de Conservación e Investigación

María Eugenia Rivera Pérez
Responsable del Área de Enlace y Comunicación

Programa Nacional de Conservación del Patrimonio Gráfico-Rupestre

Titular
Sandra Guadalupe Cruz Flores

Textos y revisión
Karen Limón Torres y Sandra Guadalupe Cruz Flores

Diseño editorial
Marcela Mendoza Sánchez

Fotografías: ©SC. INAH. CNCPC. PNCPPGR

Exconvento de Churubusco,
Xicoténcatl y General Anaya, col. San Diego Churubusco,
C.P. 04120, alc. Coyoacán, Ciudad de México
Tel. 55 41 66 07 80 al 84. Extensión 413242

conservacionpatrimoniorupestre@inah.gob.mx

www.conservacion.inah.gob.mx



Conservación Patrimonio Rupestre. Cncpc-Inah

CNCPC
COORDINACIÓN
NACIONAL DE
CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO
CULTURAL



Cultura
Secretaría de Cultura

